

DOÑA BEATRIZ CRIVELL REYES SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.-

CERTIFICO: QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2.025, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE, D. RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ TRATÓ, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR PARA EL PERÍODO 2025-2027. (EXPTE 2025/PCI_01/000002).

Se somete a consideración del pleno propuesta de la Alcaldía-Presidencia de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para el período 2025-2027, previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Gobernación e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Por tanto, en cumplimiento de dicha norma, es necesario elaborar por el Ayuntamiento un Plan Estratégico de Subvenciones, que tendrá carácter previo a la concesión de las mismas y una duración plurianual. En el Plan Estratégico se contemplan las áreas y materias a fomentar, así como los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el otorgamiento de las subvenciones y su fuente de financiación.

Dicho documento se configura como un instrumento de gestión de carácter pragmático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones, no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni genera derechos ni obligaciones para la Administración. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y a la activación del procedimiento correspondiente en el que se justifique la competencia municipal sobre la actividad que se subvenciona.

Visto el documento que contiene el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2025-2027.

Vista la Memoria económica-financiera y el informe emitido al citado documento por la Técnico de Administración General del Área de Intervención-Tesorería, obrantes en el expediente.

*Por todo lo expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de **ACUERDO** en los siguientes términos:*

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, para los ejercicios 2025 a 2027, que es del siguiente tenor literal:

“PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR 2025-2027

Código Seguro de Verificación	IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Fecha	22/12/2025 18:01:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Página	1/19



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.

- 1.1 Consideraciones previas.
- 1.2 Naturaleza jurídica.
- 1.3 Competencia.
- 1.4 Ámbito subjetivo.
- 1.5 Vigencia.

II. ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN.

- 2.1 Principios Generales.
- 2.2 Objetivos Generales.

III. CONTENIDO DEL PLAN.

IV. BENEFICIARIOS.

V. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

VI. GESTIÓN Y EFICACIA.

VII. EFECTOS DEL PLAN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.

VIII. COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

IX. PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

X. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO.

XI. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

XII. MODIFICACIONES DEL PLAN.

XIII. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.

ANEXOS: Objetivos específicos, programas y líneas de ayuda.

I. INTRODUCCIÓN.

1.1 CONSIDERACIONES PREVIAS.

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

La legislación vigente en materia de subvenciones, se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el

Código Seguro de Verificación	IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Fecha	22/12/2025 18:01:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Página	2/19



que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (en adelante, RLGS).

Ambas tienen como objetivo que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos de control previo y evaluación posterior, con el fin de fomentar la actividad de interés y dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de interés público, sometiendo esta actividad a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Control de la discrecionalidad administrativa.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Para ello, la ley introduce la necesidad de elaborar en cada administración un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con el objeto de adecuar con carácter previo a la concesión, las necesidades públicas que se pretende cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvención que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Una mayor información acerca de las subvenciones facilita la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas, evitando cualquier tipo de solapamiento.

En virtud de la potestad de programación o planificación atribuida a las entidades locales por el art. 4.c) de la Ley 7/1985 RBRL, se ha elaborado el presente plan estratégico, con la participación de todas las Áreas responsables de la gestión del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.

1.2. NATURALEZA JURÍDICA.

El Plan Estratégico de Subvenciones se configura como un instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones, no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni genera derechos ni obligaciones para la Administración.

El Plan Estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica. El Plan se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

Código Seguro de Verificación	IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Fecha	22/12/2025 18:01:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Página	3/19



El establecimiento efectivo de las subvenciones requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por lo tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

1.3. COMPETENCIA.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) de la Ley de Bases de Régimen Local.

1.4. ÁMBITO SUBJETIVO.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones incluye tanto las subvenciones concedidas directamente por este Ayuntamiento como aquellas otras que se otorgan a través de un procedimiento de concurrencia competitiva.

1.5. VIGENCIA.

De acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Teniendo presente esta previsión reglamentaria, y no apreciándose una especial naturaleza en los sectores afectados por la actividad subvencional municipal, el Plan tendrá vigencia en el periodo 2025/2027, sin perjuicio de que algunas de las líneas de subvención tengan una vigencia inferior.

No obstante lo anterior, anualmente deberá efectuarse seguimiento al Plan al objeto de que teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte inadecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

En caso de modificaciones presupuestarias que pretendan introducir alguna línea de subvención no prevista en el presente Plan, deberá previa o simultáneamente modificarse éste.

No será necesaria la modificación del Plan, en los supuestos de modificación de importes o nuevas subvenciones dentro de una línea de subvención existente. A estos efectos, será necesario el informe del departamento gestor que acredite la adecuación del nuevo gasto a la línea de subvención en la que se incluye.

En el supuesto que concluido el ejercicio 2027 no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones se propone para los ejercicios 2025-2027; y quedará prorrogado hasta la aprobación del siguiente Plan.

II. ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN.

Código Seguro de Verificación	IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Fecha	22/12/2025 18:01:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Página	4/19



II.1. PRINCIPIOS.

- a) *Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, con carácter previo.*
- b) *Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos. La subvención se concederá conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.*
- c) *Igualdad y no discriminación entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.*
- d) *Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos. Tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.*
- e) *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.*
- f) *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.*

II.2. OBJETIVOS.

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico los siguientes:

- a) *Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos a aprobar su correspondiente Plan Estratégico, previamente a la concesión de subvenciones.*
- b) *Establecer y normalizar los principios y bases de ejecución comunes a todas las subvenciones, incrementando los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.*
- c) *Optimizar el acceso de la ciudadanía al hecho subvencional con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia, facilitándole todos los datos, cuantías, objetivos, criterios y procedimientos para poder ser beneficiaria de subvenciones.*
- d) *Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.*
- e) *Regular, con carácter general, el régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.*

Los objetivos particulares de cada línea estratégica de subvención se recogen en un documento anexo al presente, denominado "ANEXO N.º 1, DESARROLLO DE LAS LÍNEAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025-2027".

III. CONTENIDO DEL PLAN.

En el **Anexo I** se desglosa la actividad subvencional ordenada por las áreas del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor:

-Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

Código Seguro de Verificación	IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Fecha	22/12/2025 18:01:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Página	5/19



-Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

- 1º- Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
- 2º -Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
- 3º -Plazo necesario para su consecución.
- 4º - Costes previsibles para su realización y fuente de financiación.
- 5º- Costes económicos.
- 6º- Procedimiento de concesión.
- 7º -Plan de actuación, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

-Régimen de seguimiento u evaluación continua, aplicable a las distintas líneas de subvenciones que se establezcan.

-Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación, en los casos en que la subvención se conceda de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el art 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

IV.BENEFICIARIOS.

Las subvenciones se concederán en los términos y con la amplitud que establece el art. 11 LGS para los beneficiarios, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa, y/o por la firma de convenios de colaboración, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que se encuentren en la situación que motiva la subvención. Juntos a la capacidad del beneficiario se tendrán en cuenta las siguientes cautelas:

- a) Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención (como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este), no se realizará la actividad objeto de la subvención, podrá presentarse en la siguiente convocatoria anual.
- b) A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención, se le denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.
- c) Al objeto de acreditar la personalidad jurídica se deberá aportar copia del documento que refleje dicha circunstancia.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Plan:

- a) Los premios o becas que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario/a.
- b) Las subvenciones a Grupos Políticos de la Corporación Local.
- c) Las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice el Ayuntamiento a favor de Mancomunidades, entidades, asociaciones y sociedades públicas participadas, para mantener su equilibrio económico-financiero.

V. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Código Seguro de Verificación	IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Fecha	22/12/2025 18:01:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Página	6/19



Tanto los procedimientos de adjudicación directa como los de concurrencia competitiva deberán respetar los principios señalados en el punto 2.1 de este Plan. Los procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas son los siguientes:

a) Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:

Según el art. 22.1 LGS, el procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. En este procedimiento la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases reguladoras y en la convocatoria; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que obtengan una mayor valoración. En todo caso, las Bases de la convocatoria, en los procedimientos de concurrencia deberán contener:

- 1) El objeto de la subvención y el interés que se pretende satisfacer.
 - 2) Beneficiarios.
 - 3) Requisitos formales de la solicitud.
 - 4) Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
 - 5) Criterios de valoración en función de la naturaleza de la subvención.
 - 6) Órganos de valoración.
 - 7) Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
 - 8) Derechos y obligaciones de los beneficiarios.
 - 9) Justificación de la subvención, con expresa mención de la aplicación de los fondos percibidos, así como el cumplimiento de los subjetivos.
 - 10) Requisitos y forma de pago de la subvención.
 - 11) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
 - 12) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- b) Subvenciones concedidas de forma directa:**

A la vista del art. 22.2 LGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

b.1) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de este Ayuntamiento. Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos, aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b.2) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

b.3) Con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto en la LGS y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

VI. GESTIÓN Y EFICACIA.

Para la consecución de los objetivos es necesario que cada Área dependiente sea quien gestione en su ámbito la concesión de las subvenciones en los términos que se señalan en la LGS, correspondiendo a la Intervención

Código Seguro de Verificación	IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Fecha	22/12/2025 18:01:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Página	7/19



Municipal la fiscalización de las mismas, lo que conlleva la necesidad de coordinar las acciones.

El objetivo es articular una Base de Datos interna, de tal manera que con acceso de todas las Áreas dependientes se conozca la situación de todas las subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento.

VII. EFECTOS DEL PLAN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestro municipio en los distintos, ámbitos de gestión municipal de interés concurrente.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento, el plazo de desarrollo será siempre anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural; sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite de un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que se hayan establecido para su concesión.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes Bases de las subvenciones.

VIII. COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o , en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente.

Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

Toda concesión de subvención queda suspeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes previsibles para el año 2025 se recogen en el Anexo II del presente Plan Estratégico de Subvenciones denominado "ANEXO II-MEMORIA ECONÓMICA (COSTES PREVISIBLES PARA LA ANUALIDAD 2025)"

IX. PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

De acuerdo con lo previsto en el art 34 LGS que posibilita realizar pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, las Bases de las diferentes convocatorias y los Convenios elaborados para las subvenciones nominativas en el presupuesto, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados, hasta el límite máximo establecido legalmente.

Código Seguro de Verificación	IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Fecha	22/12/2025 18:01:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Página	8/19



X. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO.

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico se realizará de forma anual, en dos aspectos.

a) Control económico-financiero de las subvenciones concedidas. Está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, y se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

b) Seguimiento del Plan.

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

Se encomienda dicho seguimiento a la Junta de Gobierno Local, para lo cual, cada una de las Áreas que gestionan las subvenciones, remitirá dentro de cada ejercicio, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- Objeto, entidad beneficiaria e importe subvencionado.
- Subvenciones concedidas, justificadas, renunciadas y reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución, concretando el número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.

Los costes efectivos con relación a los previsibles.

-Conclusiones o valoración global en la que conste la valoración en cuanto a los objetivos perseguidos y la procedencia del mantenimiento o supresión del programa.

-Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

XI. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones se designa a la Junta de Gobierno Local.

XII. MODIFICACIÓN DEL PLAN.

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

XIII. TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento serán publicadas en la web municipal, y en la BDNS,

Código Seguro de Verificación	IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Fecha	22/12/2025 18:01:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Página	9/19



indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, y proyecto o acción a la que va destinada. El plazo máximo para dicha publicación será de un mes desde la concesión de la subvención, en todo caso deberá figurar a final de año.

ANEXO I.

DESARROLLO DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025-2027

LINEA ESTRATÉGICA N.º 1 DE ASUNTOS SOCIALES.

Áreas de competencia afectadas.-

Área de Servicios Sociales

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

- Entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro.
- Cáritas parroquial.
- Familias y colectivos vulnerables y/o en exclusión social.

Objetivo estratégico.-

Mejorar la situación social de los vecinos y vecinas de Sanlúcar la Mayor, mediante actuaciones, bien de forma directa, bien a través de convenios con entidades sin ánimo de lucro, que posibiliten instrumentar mecanismos de apoyo a los colectivos más desfavorecidos, en aras a favorecer la inclusión social y a erradicar situaciones de desigualdad y exclusión en la que puedan encontrarse.

Objetivos específicos.-

- Promover la iniciativa social para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en esta materia.
- Colaborar con la ejecución de programas referidos a colectivos desfavorecidos en situación de pobreza, personas afectadas por la violencia de género, ...
- Apoyar el desarrollo de proyectos de trabajo a nivel local, dirigidos a la integración a todos los niveles de las personas con discapacidad y/o sus familiares en la vida de la comunidad.

Plazo de ejecución.-

Convocatoria anual.

Fuentes de financiación.-

El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

El presupuesto de la Diputación de Sevilla, en virtud de la aprobación de la concesión dentro del Programa de Ayudas de Emergencia y Urgencia Social (PAES) y en virtud de la concesión de ayudas solicitadas dentro del Programa de Ayudas Económicas Familiares (AEF).

Costes económicos.-

Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

En cuanto a las ayudas cuya fuente de financiación provienen de la Diputación, éstas figurarán en las partidas presupuestarias correspondientes.

Procedimiento de concesión.-

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante convenios con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto y las líneas de ayudas cuyo procedimiento de

Código Seguro de Verificación	IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Fecha	22/12/2025 18:01:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Página	10/19



concesión es directa, por razones de interés público, social, económico o humanitario y que se concederán atendiendo a los requisitos y criterios establecidos mediante ordenanza aprobada a tal fin.

Plan de actuación.- LÍNEAS ESPECÍFICAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ÁREA GESTORA	OBJETIVOS	IMPORTE	MODALIDAD
	CÁRITAS PARROQUIAL	SERVICIOS SOCIALES	Convenio de colaboración para instrumentar mecanismos de apoyo a los colectivos más desfavorecidos.	Según presupuesto municipal	NOMINATIVA
	ADEFISAL	SERVICIOS SOCIALES	Convenio de colaboración para la mejora de la acción social con personas con discapacidad intelectual.	Según presupuesto municipal	NOMINATIVA
	AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES EMERGENCIA Y/O URGENCIA SOCIAL	SERVICIOS SOCIALES	Ayudas urgentes de carácter extraordinario y puntual, para cubrir necesidades básicas, y/o de emergencia social.	Según presupuesto municipal	DIRECTA
	AYUDAS DE EMERGENCIA Y URGENCIA SOCIAL (PAES)	SERVICIOS SOCIALES	Prestaciones económicas de urgencia y emergencia social dirigidas a las familias y colectivos más desfavorecidos, evitando así la exclusión social.	Según resolución concesión de Diputación para cada ejercicio	DIRECTA
	AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES (AEF)	SERVICIOS SOCIALES	Ayudas urgentes de carácter extraordinario, para cubrir necesidades básicas de familias con menores a su cargo.	Según resolución concesión de Diputación	DIRECTA

LINEA ESTRATÉGICA N.º 2 DE EDUCACIÓN.

Áreas de competencia afectadas.-

Área de Educación.

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

Asociaciones de padres y madres (AMPAS) del instituto y de los colegios públicos y concertados del municipio de Sanlúcar la Mayor.

Objetivos estratégicos.-

Apoyar, difundir y promocionar el tejido educativo de nuestra localidad, promocionando la profesionalidad de los agentes implicados.

Objetivos específicos.-

Código Seguro de Verificación	IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Fecha	22/12/2025 18:01:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Página	11/19



Apoyar la tarea desarrollada por diferentes instituciones educativas de nuestra localidad.

Plazo de ejecución.-

Anualidad en curso.

Fuentes de financiación.-

El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Costes económicos.-

Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión.-

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante concesión directa, mediante subvenciones nominativas.

ENTIDAD	ÁREA GESTORA	IMPORTE	MODALIDAD
AMPA "Las Doblas" del I.E.S "Lucus Solis"	EDUCACIÓN	Según presupuesto municipal.	NOMINATIVA
AMPA "La Cornisa" del C.E.I.P "La Paz"	EDUCACIÓN	Según presupuesto municipal.	NOMINATIVA
AMPA "Lucus Solis" del C.E.I.P "San Eustaquio"	EDUCACIÓN	Según presupuesto municipal.	NOMINATIVA
AMPA "San Marcelino Champagnat" del Colegio Santa María la Mayor. H.H Maristas	EDUCACIÓN	Según presupuesto municipal.	NOMINATIVA
AMPA "Cardenal Spínola" del Colegio Cardenal Spínola Sanlúcar la Mayor.	EDUCACIÓN	Según presupuesto municipal.	NOMINATIVA

Plan de actuación.-

El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, al ser subvenciones nominativas, se realizarán mediante la elaboración de los correspondientes convenios reguladores de subvención.

LINEA ESTRATÉGICA N.º 3 DE DEPORTE.

Áreas de competencia afectadas.-

Área de Deporte.

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

- Los clubes, asociaciones y escuelas deportivas sin ánimo de lucro inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, con domicilio social en el municipio de Sanlúcar la Mayor.
- Deportistas empadronados en Sanlúcar la Mayor que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo y no estén incluidos en un club o escuela deportiva que haya solicitado subvención.

Objetivos estratégicos.-

- Fomentar y promocionar la práctica deportiva en todas sus disciplinas, incluyendo deportes minoritarios.
- Dar soporte a las entidades deportivas y potenciar la estructura del sistema deportivo local.
- Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las diferentes escuelas deportivas.

Código Seguro de Verificación	IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Fecha	22/12/2025 18:01:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Página	12/19



- Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida y la salud.
- Desarrollo de eventos deportivos para promocionar el municipio.

Objetivos específicos.-

Sólo se subvencionarán aquellas actividades y proyectos deportivos cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Apoyar la organización de actos deportivos en Sanlúcar la Mayor que permitan la participación de la ciudadanía bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas deportivos municipales.
- Apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio en Sanlúcar la Mayor o desarrollen su actividad en esta localidad, y en su caso se encuentren legalmente constituidas y registradas.
- Apoyar el deporte base y su fomento en los clubes de la ciudad, con el objeto de facilitar la práctica deportiva federada a los/as adolescentes y jóvenes de la ciudad.
- Fomentar el afianzamiento de los clubes ya existentes o el nacimiento de nuevos clubes que ofrezcan la posibilidad de practicar deporte.
- Fomentar el voluntariado deportivo, el compañerismo, el trabajo en equipo, el respeto y el conocimiento de las disciplinas deportivas.
- Apoyar la práctica deportiva en personas con deficiencia psíquica o física.
- Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.
- Fomentar la organización por parte de clubes o asociaciones de actividades deportivas de alto nivel, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.
- Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de deportes no mayoritarios.

Plazo de ejecución.-

Anualidad en curso.

Fuentes de financiación.-

El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Costes económicos.-

Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión.-

Se realizarán por concurrencia competitiva.

Plan de actuación.-

El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva.

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor establece en materia de deporte las siguientes líneas susceptibles de concesión de subvenciones en pro del fomento del deporte local.

Línea 1 dirigida a escuelas y clubes deportivos sin ánimo de lucro.-

Ayudas al desarrollo de programas y proyectos destinados al fomento del deporte a través de escuelas y clubes deportivos destinados al fomento del deporte a través de escuelas o clubes sin ánimo de lucro de promoción deportiva, participación en competiciones deportivas oficiales conforme al calendario establecido por las federaciones o entidades organizadoras y organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva.

Código Seguro de Verificación	IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Fecha	22/12/2025 18:01:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Página	13/19



Línea 2 dirigida a deportistas individuales .-

Ayudas a deportistas individuales que participen en competiciones deportivas de carácter autonómico, nacional o internacional incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente.

LINEA ESTRATÉGICA N.º 4 DE JUVENTUD.

Áreas de competencia afectadas.-

Área de Juventud.

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

Jóvenes empadronados y residentes en Sanlúcar la Mayor, que tengan entre 18 y 35 años para la obtención del Carnet de Conducir B y entre 15 y 25 años para la obtención del Certificado B1 ó B2 de dominio de una lengua extranjera en el momento en el que se presenta la solicitud.

Objetivos estratégicos.-

Ofrecer a todos los jóvenes empadronados y residentes en el municipio de Sanlúcar la Mayor con al menos un año de antigüedad, las herramientas necesarias para que tengan igualdad de oportunidades y así poder formarse y acceder al mercado laboral.

Objetivos específicos.-

- Apoyar mediante la adjudicación de estas becas y ayudas a jóvenes con menos recursos económicos.
- Promover acciones que propicien el éxito laboral de los jóvenes de Sanlúcar la Mayor.

Plazo de ejecución.-

Anualidad en curso.

Fuentes de financiación.-

El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Costes económicos.-

Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuesto municipales.

Procedimiento de concesión.-

Se realizarán por concurrencia competitiva.

Plan de actuación.-

El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva.

El Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor establece en materia de juventud la siguiente línea susceptible de concesión de subvenciones en pro de ayudas a la juventud.

Línea 1. Dirigida a Jóvenes empadronados y residentes en Sanlúcar la Mayor con doce meses de anterioridad a la solicitud de dicha Beca o ayuda y que tengan entre 18 y 35 años para la obtención del Carnet de Conducir B y entre 15 y 25 años para la obtención del Certificado B1 ó B2 de dominio de una lengua extranjera en el momento en el que se presenta la solicitud.

Becas y Ayudas a Jóvenes para la obtención del Permiso de conducir y/o Certificado de dominio de una lengua extranjera.

LINEA ESTRATÉGICA N.º 5 DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO.

Áreas de competencia afectadas.-

Área de Participación Ciudadana.

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

Asociaciones sin ánimo de lucro con sede social en el municipio de Sanlúcar la Mayor.

Código Seguro de Verificación	IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Fecha	22/12/2025 18:01:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Página	14/19



Objetivos estratégicos.-

Favorecer y apoyar la realización de proyectos, actividades y procesos participativos impulsados por asociaciones, entidades y colectivos ciudadanos, que contribuyan a la mejora de la vida comunitaria, a la promoción de las tradiciones locales y a la consolidación del tejido social, garantizando la implicación activa del vecindario.

Objetivos específicos.-

- Fortalecer el movimiento asociativo local, impulsando su participación en la vida pública municipal y facilitando la consolidación interna de las asociaciones en diferentes ámbitos.
- Apoyar el mantenimiento, funcionamiento y modernización de las asociaciones, reconociendo su papel esencial como órganos de representación vecinal, convivencia y mediación social.
- Impulsar proyectos y actividades participativas, abiertos al conjunto de la ciudadanía, que fomenten la creación de espacios de encuentro, intercambio y trabajo comunitario.
- Promover la organización de eventos, tradiciones y festejos populares en colaboración con asociaciones y colectivos locales.
- Favorecer intervenciones comunitarias que impulsen el desarrollo sostenible y la dinamización social de los barrios.
- Apoyar proyectos impulsados por asociaciones vecinales que complementen la acción municipal y que fomenten la implicación social y el voluntariado.
- Potenciar la colaboración en red entre entidades, promoviendo la coordinación, la corresponsabilidad y la creación de sinergias.

Plazo de ejecución.-

Anualidad en curso.

Fuentes de financiación.-

El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Costes económicos.-

Los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión.-

Se realizarán en régimen de concurrencia competitiva.

Plan de actuación.-

El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

LINEA ESTRATÉGICA N.º 6 DE CULTURA

Áreas de competencia afectadas.-

Área de Cultura.

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

- Asociaciones culturales y artísticas.
- Consejo de Hermandades y Cofradías.

Objetivos estratégicos.-

Fomentar, preservar y dinamizar la vida cultural y artística del municipio, impulsando la participación ciudadana, la creación local y el acceso equitativo a la cultura, mediante el apoyo económico y técnico a entidades, colectivos y artistas que contribuyan al desarrollo cultural, patrimonial y comunitario de Sanlúcar la Mayor.

Código Seguro de Verificación	IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Fecha	22/12/2025 18:01:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Página	15/19



Objetivos específicos.-

1. Fortalecimiento del Tejido Cultural y Asociativo.

- Impulsar la actividad y estabilidad de asociaciones culturales y artísticas.
- Fomentar proyectos que promuevan la participación y la dinamización cultural.

2. Promoción de las Artes Escénicas.

- Apoyar la creación, producción y difusión de grupos escénicos.
- Facilitar su presencia en la programación municipal.

3. Protección y Difusión de Tradiciones y Patrimonio Local.

- Respaldo a las iniciativas del Consejo de Hermandades y Cofradías.
- Actividades que refuercen la identidad cultural y las tradiciones.

4. Igualdad e Inclusión Cultural.

- Actividades que integren la perspectiva de género y accesibilidad.

5. Ampliación de la Oferta Cultural Municipal.

- Fomento de la programación complementaria y de calidad.

Plazo de ejecución.-

Anualidad en curso.

Fuentes de financiación.-

El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Costes económicos.-

Los costes previstos que se contemplan en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión.-

El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante convenios con las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto y mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a las diferentes líneas específicas.

- LÍNEA 1 : nominativa.
- LÍNEA 2 : concurrencia competitiva.

Plan de actuación.- LÍNEAS ESPECÍFICAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ÁREA GESTORA	IMPORTE	MODALIDAD
	Consejo de Hermandades y Cofradías	CULTURA	Según presupuesto municipal	NOMINATIVA

Código Seguro de Verificación	IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Fecha	22/12/2025 18:01:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Página	16/19



	Asociaciones culturales y artísticas	CULTURA	Según presupuesto municipal	CONCURRENCIA COMPETITIVA
--	--------------------------------------	---------	-----------------------------	--------------------------

LINEA ESTRATÉGICA N.º 7 DE IGUALDAD.

Áreas de competencia afectadas.-

Área de Igualdad.

Sectores hacia los que se dirigen las ayudas.-

Las ayudas de esta línea están dirigidas exclusivamente al tejido asociativo que promueve la igualdad de género y la diversidad, priorizando:

1. Asociaciones de mujeres orientadas a la defensa de sus derechos, la prevención de desigualdades, el empoderamiento personal y colectivo y la erradicación de las violencias machistas.
2. Asociaciones y colectivos feministas, en sus distintas corrientes, siempre que trabajen para transformar las desigualdades de género, cuestionar los roles tradicionales y crear entornos igualitarios.
3. Entidades y asociaciones LGTBI+, cuyo fin sea promover la igualdad de trato, combatir la discriminación por orientación sexual o identidad de género y promover la diversidad y la libertad.
4. Fundaciones y entidades sin ánimo de lucro cuya misión esté relacionada con la igualdad de género, los derechos de las mujeres, la diversidad sexual y de género o la prevención de violencias.
5. Colectivos o grupos comunitarios que desarrollen iniciativas para fomentar la igualdad, eliminar estereotipos y generar cambios culturales hacia relaciones más justas y equitativas.

Objetivos estratégicos.-

La línea se diseña con un enfoque integral de igualdad, dirigido a eliminar desigualdades, transformar estructuras discriminatorias y garantizar los derechos humanos. Sus objetivos estratégicos son:

1. Reducir las desigualdades de género en el ámbito social, cultural, comunitario, educativo y deportivo, mediante el fortalecimiento de las organizaciones que trabajan por la igualdad.
2. Promover la igualdad de trato y de oportunidades, garantizando que mujeres y personas LGTBI+ puedan ejercer sus derechos en condiciones de libertad y seguridad.
3. Impulsar la prevención de las violencias machistas, reforzando acciones de sensibilización, detección, formación y acompañamiento realizadas desde el asociacionismo.
4. Combatir la discriminación por razón de sexo, identidad o expresión de género y orientación sexual, promoviendo entornos libres de LGTBIfobia y desigualdad.
5. Transformar estereotipos y roles de género, mediante programas educativos, comunitarios y culturales desarrollados por entidades especializadas.
6. Fomentar la participación activa y el liderazgo social de mujeres y personas LGTBI+, fortaleciendo su presencia en la vida pública y comunitaria.
7. Contribuir al cambio cultural hacia modelos igualitarios, mediante el apoyo a campañas, acciones educativas y actividades que promuevan valores de igualdad, respeto y corresponsabilidad.

Código Seguro de Verificación	IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Fecha	22/12/2025 18:01:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Página	17/19



Objetivos específicos.-

1. Apoyar proyectos formativos y de sensibilización sobre igualdad, feminismo, diversidad y derechos, dirigidos a la ciudadanía y liderados por asociaciones expertas.
2. Financiar iniciativas de prevención de violencias machistas, abordando señales de alerta, relaciones desiguales, violencia digital y mitos del amor romántico.
3. Impulsar actividades que promuevan la diversidad y los derechos LGTBI+, así como la lucha contra la discriminación, el acoso o la violencia por orientación o identidad.
4. Respaldar acciones de empoderamiento y liderazgo de las mujeres, especialmente aquellas que refuercen la autonomía, la participación social y la sororidad.
5. Promover programas de coeducación que cuestionen estereotipos sexistas y fomenten relaciones igualitarias entre la infancia y la juventud.
6. Apoyar la creación de redes comunitarias de igualdad, favoreciendo la colaboración entre asociaciones feministas y LGTBI+ para multiplicar su impacto.
7. Financiar campañas de comunicación y actividades públicas que visibilicen la igualdad, la diversidad y los derechos de las mujeres y del colectivo LGTBI+.
8. Reforzar la capacidad organizativa de las entidades, permitiendo mejorar su estructura, su impacto y la sostenibilidad de sus proyectos en materia de igualdad.
9. Fomentar acciones culturales, deportivas o artísticas que transmitan valores igualitarios y promuevan referentes femeninos y LGTBI+.

Plazo de ejecución.-

Anualidad en curso.

Fuentes de financiación.-

El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Costes económicos.-

Los costes previstos que se contemplan en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión.-

Se realizarán en régimen de concurrencia competitiva.

Plan de actuación.-

El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en régimen de concurrencia competitiva."

SEGUNDO.- Publicar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor para los ejercicios 2025 a 2027, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal y en el Portal de Transparencia.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a las diferentes Áreas municipales, para su debida constancia."

Realizadas las intervenciones oportunas, se somete la propuesta dictaminada a votación, resultando **APROBADA** con el siguiente resultado:

Votos a favor: quince de los Grupos Municipales PSOE (5), SEP (3), GIS (2), IUSA (2), PP (2) y Concejal no Adscrita (1)

Código Seguro de Verificación	IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Fecha	22/12/2025 18:01:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Página	18/19



Abstenciones: dos del Grupo Municipal VOX (2).

Concuerda a la letra con el original a que me refiero y, para que así conste, de Orden y con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el Art. 206 del ROF, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido el presente en Sanlúcar la Mayor.

Vº. Bº
El Alcalde,

Código Seguro de Verificación	IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Fecha	22/12/2025 18:01:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QYCAKDQGO3SE6VXWUGNJR4Y	Página	19/19

